CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CICLOVÍA AV. GUELATAO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMOVI", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS, MTRO. SALVADOR MEDINA RAMÍREZ Y EL LIC. ARTURO MARTÍNEZ SALAS, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SOBSE", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, ING. ERICKA SANTILLÁN LEÓN; Y POR LA OTRA PARTE EL FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADO POR EL MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI, COORDINADOR DEL FIDEICOMISO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con el objeto de ordenar los flujos ciclistas y peatonales de manera segura en la Alcaldía Iztapalapa, **"LA SEMOVI"** a través del Coordinador de **"EL FIDEICOMISO"** presentó a su Comité Técnico el proyecto **"CICLOVÍA AV. GUELATAO"**, el cual consiste en adecuación de una ciclovía confinada a lo largo de 9.8 km y no menor a 9 km, de conformidad con el oficio SM-SPPR-DGPP-1268-2022, de manera bidireccional en sentido de Avenida Guelatao en el tramo comprendido de la Calzada Ermita Iztapalapa a la Calzada Ignacio Zaragoza, en la Alcaldía Iztapalapa, denominado en lo sucesivo **"EL PROYECTO".**

II. El 6 de junio de 2022 se celebró la Primera Sesión Extraordinaria, en la que el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, mediante acuerdo **FONACIPE/09/01/EXTRAORDINARIA/2022**, aprobó **"EL PROYECTO"** por un monto de hasta $14,872,803.29 (catorce millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos tres pesos 29/100 m.n.), IVA incluido, con cargo al patrimonio de **"EL FIDEICOMISO".**

III. El 6 de junio de 2022, mediante acuerdos **FONACIPE/05/02/ORDINARIA/2022** y **FONACIPE/06/02/ORDINARIA/2022**, emitidos en la Segunda Sesión Ordinaria, el Comité Técnico aprobó el Convenio de Colaboración entre **"LAS PARTES"** se instruyó al Coordinador del Fideicomiso a darle trámite a su suscripción y formalización, así como la ejecución de las obligaciones contenidas en el mismo.

IV. Con objeto de dar cumplimiento al acuerdo descrito en el antecedente anterior, **"LAS PARTES"** han decidido suscribir el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. "LA SEMOVI" declara, a través de su Titular, que:

I.1. Es una dependencia de la administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción I y 36 fracciones XIV, XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 12 fracción XXI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; cuyas funciones son, entre otras, el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad así como establecer la normativa, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial, realizar los estudios necesarios sobre las vías, la infraestructura, los medios de transporte correspondientes, el tránsito de vehículos y peatones, a fin de lograr una mejor utilización de la infraestructura vial y de transporte de personas y de carga que conduzca a la eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en la movilidad de las personas y del transporte de bienes y planear las obras de transporte y vialidad, formular los proyectos y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas.

I.2. De conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, **"LA SEMOVI"** podrá auxiliarse de diversos Órganos, dentro de los cuales se encuentra el Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, cuyas funciones, de conformidad con el artículo 34 Ter de la Ley de Movilidad mencionada, son implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal y desarrollar acciones para reducir los accidentes a peatones y ciclistas.

I.3. El **Mtro. Andrés Lajous Loaeza** acredita su personalidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración, como titular de la Secretaría de Movilidad, de conformidad con el nombramiento otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México de fecha 05 de diciembre de 2018, designación que no le ha sido revocada a la fecha, conforme a lo establecido por los artículos 11 fracción I, 14, 16 fracción XI, 18, 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4. El **Mtro. Salvador Medina Ramírez** acredita su personalidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración, como Director General de Planeación y Políticas, mediante nombramiento del 02 de enero de 2019 otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, nombramiento que no le ha sido revocado a la fecha, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento conforme a lo establecido por el artículo 195 fracción XV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.5. El **Lic. Arturo Martínez Salas**, Director General de Asuntos Jurídicos, suscribe el presente Convenio de Colaboración para efectos de su revisión jurídica, en términos de lo establecido en el artículo 197 fracción XI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.6. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269, 10° piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc.

II. "LA SOBSE" declara, a través de su Titular:

II.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, cuyas funciones son el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimiento, restauración y construcción de obras públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 11 fracción I, 16 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7 fracción XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, siendo en consecuencia competente para ejecutar **"EL PROYECTO"**.

II.2. El **M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina,** fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 16 fracción XIII, 20 fracción IX y 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20 fracción XVII y IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3. Entre las Unidades Administrativas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, se encuentra la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 7 fracción XIII apartado B numeral 1 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, misma que tiene como funciones, entre otras, coordinarse con los Órganos de la Administración Pública en la ejecución de políticas, programas y acciones relacionadas con la prestación de los servicios urbanos que se refieren al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial de la Ciudad de México; implementar y ejecutar las acciones relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial de la Ciudad de México en coordinación con las Alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a los mecanismos establecidos; ejecutar las acciones y obras relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial en las vías primarias de la Ciudad de México y espacios públicos que le sean encomendados; participar en la elaboración de las propuestas de criterios y normas técnicas para la realización de los proyectos de construcción, mantenimiento y supervisión de las obras viales, pavimentos, banquetas y guarniciones relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de la red vial de la Ciudad de México y demás relativas y aplicables en apego a lo señalado en el artículo 209 del citado Reglamento.

II.4. La **Ing. Ericka Santillán León,** fue nombrada Directora General de Obras de Infraestructura Vial, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 16 de junio de 2021, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 1, 3, fracción I y 7 fracción XIII apartado B numeral 1, 41 y 209 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo señalado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado el 29 de marzo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.5. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Río Churubusco 1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08040, Ciudad de México.

III. "EL FIDEICOMISO" declara, a través de su Coordinador, que:

III.1. Es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracción III y XII, 11, fracción II, 44, fracción III, 47, 51 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; cuya finalidad es auxiliar a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en las funciones que legalmente le corresponden.

III.2. De acuerdo con el artículo 18 fracción VII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es un Órgano del cual se auxiliará **"LA SEMOVI"** para la ejecución de la política de movilidad, cuyas funciones, de conformidad con el artículo 34 Ter del mismo ordenamiento, son implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal y desarrollar acciones para reducir los accidentes a peatones y ciclistas. Asimismo, su Contrato de Fideicomiso, en la cláusula Cuarta, refiere que su finalidad es administrar los recursos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, para implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal, así como para desarrollar acciones tendientes a reducir los accidentes de peatones y ciclistas.

III.3. "EL FIDEICOMISO" se constituyó legalmente el 15 de septiembre de 2016, mediante el Contrato de Fideicomiso número 11354, que celebraron el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y con el carácter de Fiduciario, el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y cuya denominación actual es Banco Mercantil del Norte, S.A., Grupo Financiero Banorte. De acuerdo con la cláusula Cuarta del referido Contrato de Fideicomiso, este tiene como fines, administrar los recursos fideicomitidos para destinarlos a mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal, así como desarrollar acciones para reducir los accidentes a peatones y ciclistas.

III.4. "EL FIDEICOMISO" se encuentra sectorizado a **"LA SEMOVI"** de conformidad con el "DECRETO DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2019.

III.5. El **Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi**, Coordinador de **"EL FIDEICOMISO"**, acredita su personalidad y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio conforme a la cláusula Quinta, inciso a) del Contrato de Fideicomiso, Regla Quinta, inciso a) de las Reglas de Operación de **"EL FIDEICOMISO"** y la designación del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, la cual consta mediante Acuerdo FONACIPE/04/01/EXTRAORDINARIA/2019, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de julio de 2019, que le otorga la atribución de suscripción del presente instrumento de acuerdo con lo previsto en la cláusula Décima Tercera, fracciones IV y VIII del Contrato de Fideicomiso.

III.6. Para todo lo relacionado con este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Se reconocen la personalidad, competencia y capacidad con la que comparecen a celebrar el presente Convenio de Colaboración.

IV.2. Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones legales y administrativas confieren a las autoridades que las suscriben.

IV.3. Para la celebración del presente instrumento jurídico no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, por lo que están conformes en sujetar su compromiso conforme a los términos y condiciones del presente Convenio.

IV.4. En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, hasta su conclusión, el cual consiste en adecuación de una ciclovía confinada a lo largo de 9.8 km y no menor a 9 km, de manera bidireccional en sentido de Avenida Guelatao en el tramo comprendido de la Calzada Ermita Iztapalapa a la Calzada Ignacio Zaragoza, en la Alcaldía Iztapalapa, en los términos, alcances, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, mismo que forma parte integrante del presente instrumento y que podrá actualizarse previa autorización por escrito de **"LAS PARTES".**

SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será junto con las disposiciones legales aplicables, el fundamento de todos los compromisos que su amparo, asuman de manera específica y por escrito, con posterioridad a su firma.

Para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, **"LA SOBSE"** ejecutará, contratará y supervisará los trabajos por sí, o a través de la supervisión externa; necesarios para implementarlo mediante los mecanismos correspondientes en estricto apego a la normativa aplicable a la materia, a fin de que, con el acompañamiento de **"LA SEMOVI"** en la supervisión de las obras, estas sean ejecutadas conforme a las especificaciones contenidas en el **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte integrante del presente instrumento; obras que serán pagadas por **"EL FIDEICOMISO"** con cargo a los recursos del mismo, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

TERCERA. MONTO.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"EL FIDEICOMISO"**, aprobó mediante acuerdo **FONACIPE/09/01/EXTRAORDINARIA/2022**, destinar un monto de hasta **$14,872,803.29 (catorce millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos tres pesos 29/100 m.n.)**, **IVA INCLUIDO**, con cargo al patrimonio de **"EL FIDEICOMISO",** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

"EL FIDEICOMISO" realizará el pago de hasta por la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente Convenio, de conformidad al procedimiento de contratación de obra pública que para tales efectos se determine y de acuerdo a las necesidades de **"EL PROYECTO"**.

A fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pueda llevar a cabo el pago a que se refiere el párrafo anterior, **"LA SOBSE"**, a través de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, hará llegar las facturas de las estimaciones, previamente validadas por esta, al Coordinador de **"EL FIDEICOMISO"**, con copia a la Secretaría Técnica de **"EL FIDEICOMISO"**. Por su parte, **"EL FIDEICOMISO"**, a través de la Fiduciaria, realizará mediante transferencia electrónica los pagos conforme a las facturas debidamente validadas que envíe **"LA SOBSE"**.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"**LAS PARTES"** acuerdan obligarse y llevar a cabo las actividades que a continuación se describen para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración:

I. "EL FIDEICOMISO":

I.1. Una vez recibido el **ANEXO TÉCNICO** por parte de **"LA SOBSE"**, entregar dicho documento de manera formal a **"EL FIDEICOMISO"** con el visto bueno de **"SEMOVI"**, toda vez que éste será el documento oficial con el que se llevará a cabo la ejecución de **"EL PROYECTO".**

I.2. Llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la suficiencia presupuestal requerida para la ejecución de **"EL PROYECTO",** de conformidad con el acuerdo **FONACIPE/09/01/EXTRAORDINARIA/2022**.

I.3. Revisar y dar seguimiento al desarrollo del objeto del presente Convenio, a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y trabajos señalados en el **ANEXO TÉCNICO**.

I.4. Realizar las gestiones necesarias ante la Fiduciaria para ejecutar los pagos correspondientes a los gastos derivados de **"EL PROYECTO"**.

I.5. Tomar conocimiento de la formalización del Acta Administrativa prevista en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que realice **"LA SOBSE"** con el o los contratistas, una vez que hayan concluido los trabajos señalados en el **ANEXO TÉCNICO**.

I.6. Recibir de manera oficial copia certificada de las Actas que **"LA SOBSE"** suscriba, referidas en el numeral anterior, una vez que hayan concluido los trabajos señalados en el **ANEXO TÉCNICO**, y que estos se encuentren ejecutados a entera satisfacción de dicha Dependencia.

I.7. Tomar de conocimiento de manera oficial por parte de **"LA SOBSE"** las Actas de Verificación y de Entrega-Recepción en la que **"LA SEMOVI"** recibe **"EL PROYECTO"** a su entera satisfacción, previo a la liquidación de ésta.

II. "LA SOBSE":

II.1. Elaborar el **ANEXO TÉCNICO** y remitirlo a **"LA SEMOVI"** y a **"EL FIDEICOMISO"** junto con el requerimiento para llevar a cabo la ejecución de **"EL PROYECTO",** mismos que deberán ser validados por **"LA SEMOVI".**

II.2. Coadyuvar con **"LA SEMOVI"** en la realización de los trámites administrativos necesarios para obtener las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

II.3. Llevar a cabo todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en apego a la normativa aplicable a la materia para la contratación de los servicios para la ejecución y supervisión externa de **"EL PROYECTO"**.

II.4. Una vez celebrado el (los) contrato(s) de obra y supervisión, remitir copia certificada del (los) mismo(s) a **"EL FIDEICOMISO"**, así como informar por escrito cualquier tipo de terminación anticipada, incumplimiento o sanción en el que incurran el o los contratistas y, cuando sea el caso, los montos de las sanciones y/o multas impuestas.

II.5. En su caso, informar por escrito a **"EL FIDEICOMISO"** con por lo menos 15 días de antelación a ser celebrados el (los) conveni(os) modificatori(os) a el (los) contrato(s) de obra a los que se refiere el numeral **II.4**, aun tratándose de modificaciones que no impliquen cambios presupuestales, para ser debidamente suscritos por el representante de éste.

II.6. Ejecutar y supervisar **"EL PROYECTO"** materia de este Convenio con base en las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con los proyectos, programas de obra e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que para el efecto se elaboren.

II.7. Reportar bimestralmente a **"EL FIDEICOMISO"** por escrito, de manera oficial los avances físicos y financieros, así como del reporte de obra emitido, que estará integrado con las evidencias documentales debidamente suscritas por el área cargo de la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

Una vez concluidos los trabajos de obra, informar por escrito a **"EL FIDEICOMISO"** el costo total de la(s) obra(s) y, de ser el caso, reportar las economías obtenidas de los procedimientos de contratación respecto de los recursos comprometidos.

II.8. Dar seguimiento y llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de **"EL PROYECTO"** y trabajos indicados en el **ANEXO TÉCNICO** en coordinación con **"LA SEMOVI"** y **"EL FIDEICOMISO"**.

II.9. Enviar por escrito al Coordinador de **"EL FIDEICOMISO"** las facturas revisadas y validadas correspondientes a la ejecución de **"EL PROYECTO"**, por conducto de "**LA SEMOVI**" para su respectivo pago.

II.10 Asimismo, deberá remitir copia de la(s) factura(s) con el monto desglosado del costo de la obra, los datos fiscales del (los) contratista(s) y la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos asignados para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, por conducto de "**EL FIDEICOMISO**".

II.11. En el supuesto de que, los trabajos de obra no sean concluidos en la temporalidad establecida dentro del (los) contrato(s) de obra, deberá informar a **"EL FIDEICOMISO"** tal situación dentro de los 5 días hábiles posteriores a que se dé dicha situación, así como las penas a las cuales la o las contratistas se hagan acreedoras.

II.12. Remitir a **"LA SEMOVI"** y a **"EL FIDEICOMISO"** para su conocimiento las Actas Administrativas previstas en el artículo 57, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez concluido **"EL PROYECTO"**.

II.13. Elaborar las Actas de Verificación y de Entrega-Recepción de **"EL PROYECTO"** y remitirla a **"LA SEMOVI"** y a **"EL FIDEICOMISO"** para su conocimiento.

III. "LA SEMOVI" se obliga a llevar a cabo las siguientes actividades:

III.1. Coordinarse con **"LAS PARTES"** para llevar a cabo las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.

III.2. Coadyuvar con **"LA SOBSE",** en caso de ser necesario, al trámite de permisos, licencias, dictámenes y autorizaciones necesarios con las diferentes Dependencias locales para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

III.3. En coordinación con **"LA SOBSE"** dar seguimiento y llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de **"EL PROYECTO"** y trabajos indicados en el **ANEXO TÉCNICO**, y como lo indica el numeral **II.2** pudiendo solicitar apoyo, intervención y colaboración de **"LA SEMOVI"** en la obtención de licencias, permisos y autorizaciones.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y disponibilidad de los recursos, y tendrá una vigencia en cuanto a la ejecución de obra, hasta el 31 de diciembre de 2022 y en cuanto al pago de facturas por parte de "**EL FIDEICOMISO**", hasta el 25 de enero de 2023.

La vigencia de este Convenio de Colaboración no será afectada por la sustitución legal y legítima de las personas titulares representantes de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

"LA SOBSE" podrá suspender total o parcialmente las actividades y trabajos inherentes al presente Convenio cuando concurran causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor que impidan temporalmente su conclusión, continuando con su ejecución una vez que hayan desaparecido las causas que dieron motivo a dicha suspensión.

Para efectos del párrafo anterior, **"LA SOBSE"** se obliga a notificar por escrito a **"LA SEMOVI"** y **"EL FIDEICOMISO"** las causas que motivaron dicha suspensión, en el domicilio proporcionado en las Declaraciones en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio las siguientes:

a) El consentimiento mutuo de **"LAS PARTES"**, manifestado por escrito en que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a dicha terminación.

b) En caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir de manera definitiva con los fines objeto del presente Convenio de Colaboración.

c) En caso de emergencia o contingencia decretada así por autoridades competentes, **"LAS PARTES"** se obligan a notificar por escrito con por lo menos (03) tres días naturales a partir de la publicación del decreto respectivo, las causas que motiven la terminación anticipada del presente instrumento.

d) Por cualquier otra que, a juicio de alguna otra autoridad competente, haga imposible o inconveniente su continuación.

En el caso de los incisos a), b) y d) de la presente cláusula, **"LAS PARTES"** se obligan a notificar por escrito con (15) quince días naturales de anticipación, las causas que motivaron dicha terminación anticipada, en el domicilio proporcionado en el Capítulo de Declaraciones.

NOVENA. ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan designar para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de las acciones a cargo de cada una, en el presente instrumento jurídico, a los Servidores Públicos siguientes:

1.- Por **"LA SOBSE"**:

a) Ing. Ericka Santillán León. Directora General de Obras de Infraestructura Vial, o al Servidor Público que la sustituya en el cargo.

b) Ing. David Omar Calderón Hallal. Director de Mejoramiento de la Infraestructura Vial, o al Servidor Público que lo sustituya en el cargo.

2.- Por **"LA SEMOVI"**:

a) Mtro. Salvador Medina Ramírez. Director General de Planeación y Políticas, o el Servidor Público que lo sustituya en el cargo.

b) Ing. Karla Portales Ruiz. Directora de Gestión de Proyectos de la Movilidad, o el Servidor Público que la sustituya en el cargo.

3.-Por **"EL FIDEICOMISO"**:

a) El Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi. Coordinador del Fideicomiso, o al representante que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA. COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación y/o requerimiento documental relacionado con el **"PROYECTO"** para la realización del Objeto del presente Convenio de Colaboración se hará por escrito dirigido a cualquiera de los respectivos representantes en los domicilios indicados en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado, comisionado o contratado para la realización del objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la Dependencia con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones a que fue asignado con motivo de su función, por lo que no existirá relación de carácter laboral y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

En virtud de lo anterior en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad con respecto a las actividades materia del presente Convenio de Colaboración en los casos en que lo consideren necesario o las que expresamente se comuniquen una a otra, guardando las reservas en torno a la protección de la información de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable en materias de Transparencia y Protección de Datos Personales vigentes en la Ciudad de México.

Toda información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de las Dependencias relacionada con el presente Convenio de Colaboración es pública y será accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que establezca la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley General de la materia, así como demás normas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito firmado por **"LAS PARTES"**, mediante aviso de una parte a la otra, con al menos 5 días naturales de anticipación, modificaciones o adiciones que deberán ser formalizadas a través del Convenio Modificatorio correspondiente y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo con respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria a través de los enlaces y/o a la opinión de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la

Ciudad de México, por escrito entre las mismas, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

En caso de no llegar a una amigable composición, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de México.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 15 de septiembre de 2022.

POR "LA SOBSE"

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA SEMOVI"

MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASISTIDO POR

ING. ERICKA SANTILLÁN LEÓN
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

ASISTIDO POR

MTRO. SALVADOR MEDINA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS

MTRA. SONIA EDITH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y NORMATIVA

LIC. ARTURO MARTÍNEZ SALAS
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASISTIDO POR

ING. DAVID OMAR CALDERÓN HALLAL
DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

ASISTIDO POR

ING. KARLA PORTALES RUÍZ
DIRECTORA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MOVILIDAD

POR "EL FIDEICOMISO"

MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI
COORDINADOR DEL FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CICLOVÍA AV. GUELATAO", SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y EL FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN.